



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2020-MDC/A

Cieneguilla, 20 de julio de 2020

VISTO:

Visto el informe N° 172-2020-MDC/GPP, de fecha 17 de julio de la Gerencia de Planificación y Presupuesto e informe N° 016-2020-MDC/GAF-SGT, de la Sub Gerencia de Tesorería, sobre aprobación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional; por la incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020, en la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07, (Foncomun), Tipo de Recurso 2 por un monto total de S/. 21,698.00 (Veinte y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), y;

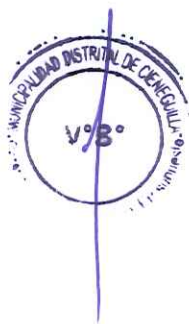
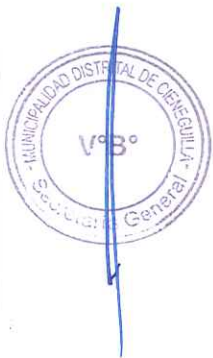
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se Aprobó la Resolución de Alcaldía N° 368-2019-MDC/A, donde se promulga el Presupuesto Institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2020, del pliego 301258; de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, por un monto total de S/ 24,357,843.00 (Veinticuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles).

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de: "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

publicar hasta el 31 de Enero de cada año fiscal dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF, publicado el 10 de Enero de 2020, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijándose en su artículo 2, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, por la fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo 3 del referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo N° 03/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento Legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento del límite de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

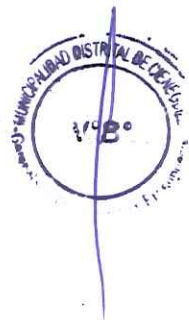
Que, a través del informe del visto de la Gerencia de planificación y Presupuesto, emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el año fiscal 2020, provenientes de saldo de balance no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, hasta por el importe de S/. 21,698.00 (Veinte y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 SOLES), siendo este monto de libre disponibilidad; señalándose que la propuesta se ciñe a los establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y se sujeta al monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente dispuesto en el art. 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 21,698.00 (Veinte y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with financial data including 'INGRESO', 'FUENTE DE FINANCIAMIENTO', 'TOTAL, INGRESOS', 'SECCIÓN SEGUNDA', 'GASTOS CORRIENTE', and 'TOTAL, GASTOS' with corresponding amounts in Soles.

Artículo 2. Codificación

Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipality stamp and signature of Abog. Pepe Carlos Flores Roque, Secretario General.

Municipality stamp and signature of Abog. Edwin Subileti Areche, Alcalde.